FORMATO REPORTE DE SOLICITUD
Nro.166378 del viernes 02 octubre 2026

JUSTIFICACION:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: ¿servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 322 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece el régimen especial de Bogotá como Distrito Capital. En la mencionada disposición, se señala que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Así, corresponde a las autoridades distritales ¿garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio

El artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En virtud de lo anterior, mediante Decreto Distrital 374 de 2019, se delegó en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Ahora bien, de conformidad con la sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, PARA REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE MATERIALIZAN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 YA LOS QUE COADYUVAN AL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

OBLIGACIONES:

Ejercer como apoyo a la supervisión técnica y administrativa de los procesos de contratación asociados a los proyectos de inversión asignados por el Alcalde Local, conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión ¿ SIG y la normatividad vigente.

Actualizar y sistematizar la información contractual y presupuestal correspondiente a los temas y contratos a cargo del Despacho, garantizando la trazabilidad, integridad y consistencia de los datos institucionales.

Gestionar el trámite de las cuentas de cobro de los contratistas, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos para su pago oportuno.

Monitorear los pagos de convenios y contratos adjudicados con personas jurídicas, verificando su correspondencia con las condiciones, cronogramas y obligaciones pactadas en los anexos técnicos y demás documentos contractuales suscritos entre las partes.

Elaborar informes mensuales de gestión y de ejecución presupuestal, así como los reportes específicos que sean requeridos por el supervisor o el Alcalde Local, asegurando precisión y soporte documental en la información consolidada.

Participar en reuniones técnicas, comités de seguimiento y espacios de coordinación institucional o comunitaria, presentando análisis, avances o resultados relacionados con los procesos contractuales a su cargo.

Brindar seguimiento a los procesos contractuales en sus etapas de ejecución y liquidación, identificando riesgos, formulando observaciones y proponiendo medidas correctivas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la Alcaldía Local.

VALOR: $ 19.875.000,00

PLAZO: AÑOS: 0 MESES: 2 DIAS: 15 HORAS: 0 TIPO TIEMPO: Meses - Dias

FORMA DE PAGO: Mensual 3 Pagos

OBSERVACIONES:

DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL-RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	73587	1	04 noviembre 2026	31 diciembre 2026	0-24	0-0	0-0	PROFESIONAL	No Aplica	No Aplica	